



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ADENDA No. 002 – 2017

(16 de mayo 2017)

Convocatoria Pública No. 117602 de 2017.

El Rector de la Universidad de Nariño

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que: *“(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 “por el cual se expidió el Estatuto de Contratación”, con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 19º del Acuerdo No. 126 de 2014 “Estatuto de la Universidad de Nariño”, define a la convocatoria pública de mayor cuantía como aquella que: “Se efectuará cuando la contratación exceda los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 smmlv)”. Que el día 9 de mayo de 2017, la Universidad de Nariño, publicó los términos definitivos de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 117602 de 2017, cuyo objeto es: *“CONSTRUCCIÓN PRIMER ETAPA DEL NUEVO BLOQUE 1 FACEA SECTOR NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO -SEDE TOROBAJO”*, en concordancia con lo dictaminado a través de la Resolución Rectoral de apertura No. 1016 de la misma data.

Que la recepción de las ofertas se fijó para el día 18 de mayo de 2017 en concordancia con la Adenda No. 001 del 12 de mayo de 2017.

Que en complemento de la normatividad expuesta el artículo 3º del Decreto 1510 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”*, complementaria de la normatividad define una adenda como el documento por medio del cual la Entidad Estatal se encuentra facultada para modificar los pliegos de condiciones, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 25º del aludido decreto que expresa que: *“(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (...)”*.

Que en virtud de lo establecido en el artículo precitado del Decreto 1510 de 2013, la Universidad de Nariño puede modificar los pliegos de condiciones de la convocatoria a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que conforme con lo manifestado, la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño orientada en los criterios técnicos desplegados por el Comité Técnico Asesor, mediante oficio del 16 de mayo de 2017, recomendó al Rector de la Universidad de Nariño, proferir adenda aclaratoria a la presente Convocatoria Pública, respecto a los ítems que a continuación se mencionan:

"(...) 11.2.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual quedará así:

El proponente que sea persona natural o jurídica deberá estar debidamente inscrito y clasificado en al menos una de las actividades que a continuación se enuncian:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00 Servicios de apoyo para la construcción.
95	12	17	00 Edificios y estructuras públicos.

Cuando se trate de proponentes plurales, todos los integrantes del mismo deberán cumplir a cabalidad con este requisito.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta días antes de la fecha de recepción de las propuestas. En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente (...)"

Que en igual sentido la Junta de Compras y Contratación atendiendo el concepto especializado emitido por el Comité Técnico Asesor se permite aunar a la recomendación precitada la necesidad de aclarar que la Universidad de Nariño respecto a la sección 5 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", en virtud de la cual se preceptúa el aporte de determinados materiales por parte del ente universitario al contratista, constituye como una diligencia a su cargo la de la realización de los ensayos de laboratorio sobre dichos materiales en la verificación del control de calidad sobre los insumos sujetos a entrega. Que en virtud de lo anterior resulta pertinente propender por la modificación del cronograma de la convocatoria fijando el día 8 de junio de 2017 como el término determinado para la adjudicación habida cuenta que el día 10 de junio del año en curso inicialmente señalado para dicho fin no se constituye como un día hábil.

Que es menester de la presente adenda propender de forma exclusiva por determinar un expreso margen de claridad respecto de los criterios que integran los pliegos de condiciones definitivos en aras de mejorar uniformemente las condiciones de presentación de las propuestas en cumplimiento de lo preceptuado dentro de los pliegos y garantizando los principios de la contratación estatal.

Que en consecuencia, la Universidad de Nariño procederá a publicar adenda aclaratoria a los pliegos de condiciones de la convocatoria pública No. 117602 de 2017, de conformidad con los términos expresados en la parte resolutive del presente acto administrativo acogiendo las recomendaciones emanadas de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño apoyada en los conceptos especializados preceptuados por el Comité Técnico Asesor.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- Acoger la recomendación emanada de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño orientada en los criterios técnicos desplegados por el Comité Técnico Asesor y en consecuencia aclarar los pliegos de condiciones dentro de la Convocatoria Pública No. 117602 de 2017, de conformidad con los

argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, en los siguientes ítems, así:

11.2.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual quedará así:

El proponente que sea persona natural o jurídica deberá estar debidamente inscrito y clasificado en al

SEGMENT O	FAMILI A	CLAS E	PRODUCTO
72	10	15	00 Servicios de apoyo para la construcción.
95	12	17	00 Edificios y estructuras públicos.

Cuando se trate de proponentes plurales, todos los integrantes del mismo deberán cumplir a cabalidad con este requisito.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta días antes de la fecha de recepción de las propuestas. En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente.

SEGUNDO.- Acoger la recomendación emanada de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño orientada en los criterios técnicos desplegados por el Comité Técnico Asesor y proceder a aclarar que: la Universidad de Nariño respecto a la sección 5 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", en virtud de la cual se preceptúa el aporte de determinados materiales por parte del ente universitario al contratista, constituye como una diligencia a su cargo la de la realización de los ensayos de laboratorio sobre dichos materiales en la verificación del control de calidad sobre los insumos sujetos a entrega.

TERCERO.- Las demás condiciones y términos de la Convocatoria Pública No. 117602 de 2017 se conservan en la forma y términos en que se publicaron.

CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones anteriores que le sean contrarias.

QUINTO.- Secretaría General, Comité Técnico, Junta de Compras y Contratación, Control Interno de Gestión y las demás dependencias pertinentes, anotarán lo de su cargo.

En constancia se suscribe.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmada)
CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Revisó: Junta de compras y contratación. *(Original firmada)*

Revisó: Comité Técnico Asesor. (Arq. Martha Enríquez; Ing. Armando Muñoz; Ing. Carlos Bucheli). *(Original firmada)*

Revisó: Carlos Esteban Cajigas, Director oficina Jurídica. *(Original firmada)*

Revisó: Vanessa Sarralde Guerrero, Asistente Jurídica. *(Original firmada)*

Revisó: Diana Ordoñez, Asistente Jurídica Rectoría. *(Original firmada)*

